

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 25 de agosto de 2022 paso a Despacho el presente proceso, informándole al señor Juez que se encuentran pendiente las siguientes actuaciones:

- Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro.
- Oposición de acreedor frente a exclusión de bienes.
- Existencia de títulos dentro del proceso.
- No aceptación de nombramiento de la liquidadora Doctora ELSA HERNANDEZ PÉREZ, con sus respectivos anexos.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: LIQUIDACIÓN
SOLICITANTE: MARIO HERMAN RAMIREZ BOTERO
RADICADO: 170001-31-03-002-2001-00152-00**

AUTO I No. 554- 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, de la respuesta generada por la Superintendencia de Notariado y Registro con ocasión al requerimiento hecho por este Despacho, la misma se agrega al expediente para que obre en su foliatura y para conocimiento de las partes.

A renglón seguido la Doctora Claudia Marcela Arango presenta escrito por medio del cual solicita no acceder a la exclusión solicitada por el señor Mario Herman Ramírez, al respecto y efectuada la verificación y control de legalidad el auto de data ocho (08) de agosto de 2022, se tiene que se omitió estudiar la exclusión solicitada por el señor Mario Herman, y se aprobó el inventario aportado por este.

Por ende y a sabiendas que el auto ilegal no ata al Juez, se procede a dejar sin efecto el auto del ocho (08) de agosto de 2022 y por tanto se aprueba parcialmente el inventario aportado por el solicitante, en el sentido de no aceptar la exclusión del inventario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-43969, porque su situación jurídica no resulta ser suficiente fundamento para que se acceda a su exclusión, ello al tenor de lo descrito en el artículo 4 de la Ley 258 de 1996.

Se informó por la secretaria del Despacho mediante constancia del 24 de agosto hogaño, la existencia de títulos judiciales dentro del sub judice, por tanto, se ponen en conocimiento de las partes, para lo que bien tengan.

Finalmente, la liquidadora nombrada Doctora ELSA HERNANDEZ PÉREZ, presentó no aceptación del encargo, respaldada en su estado de salud, con el cual adoso los respectivos soportes de su padecimiento, por tanto, verificado el escrito de no aceptación este Juzgado encuentra asidero en las excusas presentadas por la auxiliar y por ende se procederá a nombrar nuevamente de la lista de auxiliares de la justicia a un nuevo LIQUIDADOR.

De ese modo, al tenor de lo consagrado en el artículo 217 de la Ley 222 de 1995, se procede a nombrar como liquidador al auxiliar de la justicia Doctor ALFREDO ARANGO ARANGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

